



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
REC. CHINOS

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. ARSENIO MEJÍA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

Presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 46-C DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: Se remite iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de julio de 2021



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Para la investigadora feminista, Alba Carosio, las mujeres que aparecen en los medios o en la publicidad son arquetipos ajustados a un modelo; constituyen un escaparate en el que se miran las mujeres porque presentan una femineidad idealizada. Es una imagen homogeneizada de las mujeres, con estrictos cánones de belleza, que ignoran la complejidad de las mujeres reales, esos cánones de belleza tienen que ver principalmente con aspectos físicos tales como: la estatura, las medidas corporales, la forma de la cara entre otros, para la investigadora paralelamente a este modelo de mujer, se propone el discurso de la supermujer aquella que además de ser modelo, es profesional y también es ama de casa, es decir es la mezcla perfecta, con ello se presenta la imagen de la mujer glamorosa, con el mensaje predominante de que comprar es sexualmente apetecible, lo que evidentemente impulsa el consumo.

Lo anterior es preocupante si tomamos en cuenta que, los trastornos del comportamiento alimentario (TCA) son enfermedades psiquiátricas graves, marcadas por alteraciones en el comportamiento, las actitudes y la ingestión de alimentos generalmente acompañadas de intensa preocupación con el peso o con la forma del cuerpo. Estas enfermedades son difíciles de tratar y perjudiciales para la salud y la nutrición, predispone a las personas a la desnutrición o a la obesidad y se asocian con baja calidad de vida, altas tasas de comorbilidad psicosocial y mortalidad prematura, cabe destacar la mayor incidencia de la anorexia y bulimia nerviosa se presenta entre las niñas en la fase media y final de la adolescencia.¹

Ahora bien, la literatura reciente nos indica que la insatisfacción con la imagen corporal y la ocurrencia de los TCA son influenciadas principalmente por presiones socioculturales, por ejemplo, de los medios de comunicación y de las relaciones interpersonales, centrados en un ideal de belleza inalcanzable para muchas personas adolescentes, en donde el ideal de la belleza diseminado en los diferentes

¹ Léase, La epidemiología y los factores de riesgo de los trastornos alimentarios en la adolescencia; una revisión, Nutr Hosp. 2012;27(2):391-401 ISSN 0212-1611 • CODEN NUHOEQ S.V.R. 318



contextos sociales, económicos y culturales a través de los medios de comunicación imponen y valorizan la figura de la “delgadez del cuerpo” para hombres y mujeres adolescentes, bajo estos prototipos de “belleza”, no existen las características y rasgos propios que las personas poseemos de acuerdo a nuestro origen indígena o afromexicano.²

En la sociedad actual y globalizada, se ha estigmatizado la obesidad, pero no por una cuestión de salud, sino porque “un cuerpo gordo” no está acorde a eso que la sociedad blanca y occidentalizada nos ha dicho que es bello, es así como los medios de comunicación muestran mensajes de que ser delgado o delgada es hermoso, incentivan el uso de estrategias para alcanzar el nivel de belleza establecido. Esta mercadotecnia, bombardean a los y las niñas y adolescentes con imágenes de personas perfectas, a la niñas les enseñan desde muy pequeñas competir para ver quién es la más guapa, quién se queda con el príncipe azul, tal como lo explica Coral Herrera Gómez en su obra *Mujeres que ya no sufren por amor* Transformando el mito romántico, buscado ese ideal, desde muy temprano, los niños y niñas que aún están en proceso de formación de la imagen corporal, y de su personalidad reciben informaciones opuestas de los medios de comunicación que pueden configurarse en condiciones muy desfavorables en el proceso de formación de la imagen corporal, del comportamiento alimentario y de la salud de los adolescentes reciben mensajes de hombres y mujeres perfectas físicamente que les provoca una gran insatisfacción de su imagen corporal.

De ahí la importancia que adquiere la aprobación en sesión ordinaria de fecha 07 de junio del año que transcurre, de la adición del Artículo 18 BIS a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, por esta LXIV Legislatura.

² Léase, La epidemiología y los factores de riesgo de los trastornos alimentarios en la adolescencia; una revisión, Nutr Hosp.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

La iniciativa forma parte del esfuerzo local por avanzar en el cumplimiento de las Doce pequeñas acciones con gran impacto para Generación Igualdad, impulsada por ONU MUJERES en 2020, específicamente la acción ONCE consiste en Desafiar los estándares de belleza.

11. Desafiar los estándares de belleza.- Si bien los estándares de belleza varían de un lugar a otro, casi siempre fomentan una visión estrecha e irreal de la feminidad. A menudo, las mujeres le dedican mucho más tiempo, energía y dinero a su apariencia que sus pares masculinos. Este tipo de doble patrón alimenta la idea que la mujer no es realmente la dueña de su cuerpo, que es un objeto diseñado para el consumo público. Los ideales estéticos irreales pueden asimismo provocar graves problemas mentales y físicos.

En ese sentido, a través de la adición ahora se considera como actos de violencia simbólica, la realización de concursos, certámenes y/o cualquier otra forma de competencia o elección, en la que se promueva o se evalúe con base en estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niñas, adolescentes y/o mujeres.

Se encuentra comprendida en esta definición, los concursos o certámenes de belleza, y la elección de reinas, princesas u otras expresiones similares.

Con dicha adición queda prohibida, la asignación de recursos públicos, publicidad oficial, subsidios, auspicios institucionales por parte de los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos y los Municipios del Estado de Oaxaca, para la realización o promoción de las actividades señaladas en el presente artículo, las cuales tampoco podrán formar parte de la publicidad oficial o de las campañas de promoción al turismo.

La adición es clara y precisa en el sentido en el que sólo se prohíben aquellos concursos, certámenes o competencias, en la que se hagan evaluaciones con base



en estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niñas, adolescentes y/o mujeres, consideramos que los cuerpos y las características físicas de las niñas, adolescentes ni de ninguna mujer tienen que pasar por una evaluación.

Por su puesto que aquellos concursos que promuevan la cultura, la ciencia y el arte están permitidos, pero jamás aquellos en donde una mujer tenga que competir con otra mujer por ser la más "bella", nadie tiene derecho a calificar nuestros cuerpos, las niñas no deberían de estar posando en pasarelas en trajes de baño, buscando la aprobación de sus cuerpos.

La violencia simbólica, según lo establecido en la fracción VIII de artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.

Es necesario precisar que, el ARTÍCULO 20 Quinquies, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la Violencia mediática como todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad



Eder Salamanca Fuentes, académico en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, y experto en el campo de publicidad y género señaló en una entrevista hecha por La Jornada, que, en “un siglo en el que la población femenina ha avanzado y está rompiendo las estructuras, estos certámenes son un retroceso. El problema es que en estos concursos se etiqueta, clasifica y categoriza, y todas las que no encajan con esos cánones de belleza se quedan en la última fila observando”.³

Desde el año 2017, la secretaría ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Sistema Nacional DIF, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, consideraban que, para lograr una efectiva igualdad sustantiva entre las niñas y los niños de México, es necesario erradicar la cultura social que permite expresiones, costumbres, tradiciones, estereotipos y roles de género que perpetúan las desigualdades a través de la cultura misógina que prevalece en la sociedad. Por lo que, las instituciones públicas mencionadas en 2017 su determinante rechazó la presencia del concurso denominado “Mini Belleza Latina México”, particularmente el que se está convocando en el estado de Hidalgo, el cual difunde, a través de las redes sociales, imágenes de niñas y adolescentes hipersexualizadas, a través de la erotización de posturas y vestimentas que no van acorde a su edad, mostrando además su rostro, lo que puede representar una violación a su derecho a la intimidad.

En ese sentido, el día a través de la presente iniciativa propongo que, para fortalecer la referida iniciativa de ley a través de la cual se prohíben aquellos concursos, certámenes o competencias, en la que se hagan evaluaciones con base en estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niñas,

³ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/23/politica/los-concursos-de-belleza-violencia-simbolica-promueven-estereotipos/>



adolescentes y/o mujeres, se establezca en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como un asunto de competencia de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la vigilancia de la no realización de concursos, certámenes y/o cualquier otra forma de competencia o elección, en la que se promueva o se evalúe con base en estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niñas, adolescentes y/o mujeres.

Así como la vigilancia, respecto a la prohibición de la asignación de recursos públicos, publicidad oficial, subsidios, auspicios institucionales por parte de los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos y los Municipios del Estado de Oaxaca, para la realización o promoción de las actividades señaladas en el presente artículo, las cuales tampoco podrán formar parte de la publicidad oficial o de las campañas de promoción al turismo.

En razón de lo anterior pongo a su consideración el siguiente.

DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 46-C DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XXXIII y XXIV recorriéndose la subsecuente al artículo 46-C de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-C.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

De la I a la XXXI (...)

XXXIII. Vigilar que en estado no se lleven a cabo concursos, certámenes y/o cualquier otra forma de competencia o elección, en la que se promueva o se evalúe con base en estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niñas, adolescentes y/o mujeres.

XXIV. Vigilar que los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos y los Municipios del Estado de Oaxaca no asignen recursos públicos, publicidad oficial, subsidios, auspicios institucionales, para la realización o promoción de actividades señaladas en el párrafo anterior.

XXXVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de julio de 2021

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN